

COPIAPO, 23 de junio de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300491 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300491, presentada por el (la) contribuyente **ROBERTO EUGENIO CONCHA GODOY RUT** de fecha, 17/06/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que, detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER. TRIBUT.	FECHA EMISION GIRO
21	959607 ✓	02/2008	15/07/2009
21	959608 ✓	03/2008	15/07/2009
21	959609 ✓	04/2008	15/07/2009
21	959611 ✓	05/2008	15/17/2009
21	959613 ✓	06/2008	15/07/2009
21	959616 ✓	08/2008	15/07/2009
21	959618 ✓	09/2008	15/07/2009
21	959620 ✓	10/2008	15/07/2009
21	1026417 ✓	12/2008	01/09/2009
21	1026420 ✓	01/2009	01/09/2009
21	1607720 ✓	07/2014	03/11/2014
21	1607734 ✓	08/2014	03/11/2014
21	5780555486 ✓	05/2014	30/10/2014
21	5780563286 ✓	06/2014	30/10/2014

-2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 90%, correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

